

Municipalidad Provincial de Talara

INFORMATICA



ACUERDO DE CONCEJO 62-07-2016-MPT

Talara, veinticinco de julio del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-07-2016-MPT de fecha 21.07.2016, el Dictamen N° 12-07-2016-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales sobre: Suscripción de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna", y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N° 90-01-2016 / GSP-MPT, el Gerente de Servicios Públicos alcanza a Gerencia Municipal un Anteproyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud-Talara y la Municipalidad Provincial de Talara, del cual se desprenderán los convenios específicos, derivándose a Asesoría Legal para su revisión y luego entregarse al MINSA;
- Que, mediante Informe N° 80-01-2016-OAJ-MPT, se remite el expediente a la Subgerencia de Salud, considerando que la cláusula cuarta de dicho convenio señala que el objetivo es la promoción de actividades sanitarias en el Distrito de Pariñas, que permita asegurar la protección de salud de los ciudadanos de esta jurisdicción; que, al respecto se resaltó que resulta de aplicación lo establecido en el Artículo 75° literal a) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Entidad, el cual prescribe: son funciones de la subgerencia de Salud, propiciar la atención integral de salud de la población, en coordinación con el Ministerio de Salud;
- Que, con Informe N° 019-02-2016-SGSA-MPT, la Subgerente de Salud, indica que es una de sus funciones, propiciar la atención integral de salud de la población, en coordinación con el Ministerio de Salud. La atención integral de salud, es propiciar y consolidar acciones de atención integral con énfasis en la promoción y prevención, cuidando la salud, disminuyendo los riesgos y daños de las personas. Refiere que en la actualidad el trabajo en salud es en conjunto y las acciones son dirigidas por el Ministerio de Salud, para controlar y disminuir los índices de morbilidad que afectan la salud de la población de nuestra jurisdicción y que verificado el citado convenio con el MINSA considera viable el presente convenio;
- Que, con Informe N° 174-02-2016-OAJ-MPT, se remite el proyecto de Convenio Interinstitucional entre esta Entidad Provincial con el MINISTERIO DE SALUD (MINSA TALARA), el cual según la cláusula séptima, está relacionada con el financiamiento, indicándose en la parte final de la misma, que se precisará los mecanismos para el financiamiento de las actividades; dicha cláusula nos remite a la cláusula quinta que contiene aspectos financieros correspondientes de convenios específicos con instituciones de su localidad; que tomando en cuenta lo antes mencionado, de acuerdo a Ley 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece en su artículo 4° numeral 4.2 que, todo acto de administración que autorice gastos, NO SON EFICACES, sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto interinstitucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios;
- Que, por su parte la Jefe de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 139-02-2016-OPP-MPT, indica que el citado convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero por las partes. Para el caso de los Convenios Específicos se presentaran los mecanismos para el financiamiento de actividades. Así mismo indica que la Municipalidad Provincial de Talara como entidad pública, se constituye en un pliego presupuestario para los efectos de las disposiciones contenidas en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30372-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, concluye que resulta viable la suscripción del presente convenio y de ser el caso priorizará y habilitará progresivamente el marco presupuestal de actividades a realizar;
- Que la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 200-02-2016-OAJ-MPT, señalando que previo informe de la Comisión de Regidores de Asuntos Legales se programe el Acta de Sesión de Concejo y se emita el acuerdo de concejo que disponga la aprobación de dicho convenio, siendo que posteriormente con Carta N° 3-3-2016-CAL.REG.MPT, el Presidente de dicha comisión para que se analice las cláusulas del convenio, para que se revisado con el representante del MINSA Talara;
- Que, mediante Memorando N° 164-03-2016-SG-MPT, de fecha 22.03.2016, se solicitó se informe el estado del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Sector Salud;
- Que, se ha emitido el Informe N° 314-03-2016-OAJ-MPT, el cual se recomienda al Despacho de Alcaldía remita dos ejemplares del convenio a la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna, para su revisión y sugerencias y modificaciones, el cual deberá regresar para que la Comisión de Asuntos Legales emita su Dictamen. Por ello se remite el Oficio N° 338-03-2016-MPT, dirigido a la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Centro de Salud Talara II, los cuales han coordinado;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que se ha decepcionado el Oficio N° 408-2016-GOB.REG.P.C.S.TALARA-II, presentado por el representante del Centro de Salud Talara II, el cual adjunta el Proyecto de Convenio Interinstitucional el mismo que ha sido modificado, el cual se procede a su revisión;
- Que, con PROVEÍDO N° 102-06-2016-OAJ-MPT, de fecha 07.06.2016, se manifestó que la oficina de Asesoría Jurídica, emitió INFORME N° 314-03-2016-OAJ-MPT, de fecha 28.03.2016, en el cual se recomendó remitir dos ejemplares a la Sub Región de Salud - Luciano Castillo Coloma, para su revisión y sugerencias; sin embargo, dicha institución a través del Director del Centro de SALUD II - TALARA "CARLOS H. VIVANCO MAURICIO", ingresó el convenio con fecha 03.06.2016, que ha sido evaluado y analizado por dicha institución, sin embargo no se adjuntó el expediente administrativo, por tanto la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó remitir el expediente administrativo;
- Que finalmente, mediante Informe N° 631-06-2016-OAJ-MPT, de fecha 10 de junio, la oficina de Asesoría Jurídica opinó declarar procedente, y aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativo Local UGEL-TALARA y la Municipalidad Provincial de Talara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º numeral 26 de la Ley 27972;
- Que las partes son: LA MUNICIPALIDAD, que es una persona jurídica de derecho público interno, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo señala la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Por otro lado la DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LCC", es una institución pública que ejerce autoridad sanitaria en el ámbito asignado para el cumplimiento de las políticas, misión, visión, objetivos y normas en materia de salud. Es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Piura y el cual ejecutará el presente convenio a través del Centro de Salud I-4-TALARA II;
- Que el objeto del Convenio establece la ejecución de acciones de cooperación entre la MUNICIPALIDAD y la DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LCC", para maximizar la operatividad en la promoción de actividades sanitarias en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, que permita asegurar la protección de la salud de los ciudadanos con la intervención de ambas instituciones, las que se comprometen a lograr los objetivos planteados en el presente Convenio, implementando las actividades sanitarias que se requieran para su cumplimiento;
- Que respecto de las obligaciones de las partes :

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

Designar a los representantes y participar en el Equipo Técnico que permita formular el plan de actividades sanitarias.

Priorizar y proponer las actividades sanitarias conjuntas relacionadas con el Programa Articulado Nutricional, Programa Salud Materno Neo Natal y Control de Enfermedades Metaxénicas, que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Apoyar al a la SUBREGION DE SALUD "LCC", en los procesos de gestión para la aplicación de la normativa sobre los Convenios Específicos a desarrollar en la jurisdicción.

LA SUB REGIÓN DE SALUD "LCC", se compromete a:

Designar representantes para conformar el Equipo Técnico con participación de funcionarios de LA MUNICIPALIDAD, para brindar asistencia técnica en la formulación del Plan de Actividades Sanitarias en el Distrito de Pariñas-Provincia de Talara.

Fortalecer la realización de actividades sanitarias conjuntas relacionadas al Programa Articulado Nutricional, Programas de Salud Materno Neo Natal y Control de Enfermedades Metaxénicas, con LA MUNICIPALIDAD, como ejercicio de su función de mejora de índices de salud, de vigilancia de riesgos ambientales y la planificación de medidas de prevención y control.

Brindar asistencia técnica en la realización de las actividades sanitarias conjuntas.

Capacitar al personal designado por LA MUNICIPALIDAD en aspectos relacionados con la normatividad y protocolos de las Estrategias Sanitarias consideradas en los convenios específicos del presente Convenio Marco.

Emitir en coordinar con la Subgerencia de Salud de LA MUNICIPALIDAD, comunicaciones oficiales sobre los avances de las actividades sanitarias trabajadas en conjunto. Enviar a la MUNICIPALIDAD el informe final de los convenios específicos al término de cada ejecución.

- Que respecto al financiamiento, los compromisos asumidos a través del presente convenio marco, no generan ningún tipo de compromiso financiero para las partes. En los convenios específicos a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio Marco, se precisará el financiamiento de las actividades sanitarias;
- Que respecto a los convenios específicos, se establece que las actividades sanitarias que se desarrollen como parte del presente convenio deberán ser acordadas a través de Convenios Específicos en los que se precisará en

Municipalidad Provincial de Talara

cada caso, su finalidad, objetivos, obligaciones de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para la ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así mismo los aspectos técnicos y financieros correspondientes, aprobados de acuerdo a la normatividad legal vigente;

- Que respecto al plazo de vigencia, el presente convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción y tendrá una validez de (2) dos años prorrogables por períodos iguales a cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán denunciarlo, mediante notificación escrita, con dos (2) meses de anticipación;
- Para la ejecución y evaluación del convenio, cada una de las partes deberá designar a un Coordinador, quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución. Para tal efecto la Municipalidad debe designar a un Coordinador, para la cual se recomienda que sea el Subgerente de Salud;
- Que estando al artículo 80° numeral 2 de la ley 27972, son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, el de gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;
- El presente convenio, es concordante con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece en su artículo 76.1 y 76.2., que las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesitan para el cumplimiento de sus propias funciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, son las Municipalidades las que promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local, propiciando las mejores condiciones de vida de su población y que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del Principio de Subsidiaridad;
- Que en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece en su artículo 9° numeral 26, sobre las facultades del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacionales y convenios Interinstitucionales", según la norma citada es el órgano de la aprobación de los convenios que involucra a la Entidad con otro organismo nacional. En consecuencia el presente expediente se derivó a la Comisión de Regidores de este Provincial, para su aprobación ante el Pleno del Concejo Municipal;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto mayoritario de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26 de la Ley 27972, el mismo que consta de Dieciséis Clausulas.
2. **AUTORIZAR** al señor Alcalde JOSE BOLO BANCAYAN a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna".
3. **DESIGNAR** a un coordinador por parte de la entidad, que se encargará de la ejecución y evaluación de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, el cual será designado por el Señor Alcalde JOSÉ BOLO BANCAYAN.
4. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Ministerio de Salud, Sub Gerencia de Salud y Gerencia de Servicios Públicos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL